

Bogotá, 14 de Octubre de 2021

Señores:
Juzgado Promiscuo Del Circuito De Inirida
INIRIDA, GUAINIA

RECIBO: 20 OCT 2021

Referencia: 94001408900120210007800
Demandante: ELIANA NAHTALY BOHORQUEZ

En relación con la orden impartida mediante el Oficio de la referencia, nos permitimos informar que BANCAMÍA S.A., en su calidad de mero ejecutor de la orden de embargo, ha dado cumplimiento a la misma en los términos señalados en su comunicación, constituyendo el respectivo depósito judicial, de acuerdo con la siguiente información:

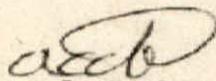
Titular	SANDRA PATRICIA LASSO
Cédula de Ciudadanía	40205828
Producto	CUENTA DE AHORROS
Monto trasladado	\$0
No. Depósito Judicial	940012043001

Así mismo, informamos que Bancamía mantendrá la medida sobre los depósitos posteriores que se reciban en la cuenta bancaria ya mencionada, hasta que sea cubierto el embargo en su totalidad o hasta que recibamos orden de levantar dicha medida cautelar.

Sin perjuicio de lo anterior, queremos señalar que el Estatuto Tributario prevé que los recursos depositados en la cuenta de ahorros más antigua de la que sea titular una persona natural están cobijados por el beneficio de inembargabilidad cuando no superen la suma equivalente a 25 SMMLV; y revisados los registros correspondientes, encontramos que la cuenta de ahorros por ustedes embargada reúne dichas condiciones.

Dado lo anterior, sugerimos a esa Autoridad verificar si hay lugar o no a modificar la orden inicialmente impartida.

Cordialmente,



Nombre: Adriana Cecilia Castro Bueno
Cargo: Director de Operaciones de Red y Canales
Correo: adriana.castro@bancamia.com.co-embargos@bancamia.com.co
Teléfono: 3139300 Ext.114

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
INIRIDA-GUAINIA

RECIBIDO

FECHA 14 octubre 2021 HORA 11:02 AM

RECIBI 